

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 93.

Por el Ministerio de Fomento he recibido la Real orden siguiente:

Para resolver las dudas que se han ocurrido á esa Junta de Agricultura, acerca de la inteligencia que deberá darse á la circular de 15 de Diciembre de 1847 y 13 de Abril de 49 sobre establecimiento de paradas particulares, tendrá V. S. presente que el espíritu del artículo segundo de la disposición citada de 13 de Abril es favorecer á los que con anterioridad á su publicación habian hecho gastos para establecer sus paradas, mas no por esto debe declararse este privilegio tambien al edificio donde aquellas se hallaban situadas cuando el que habia planteado aquella industria haya cesado en ella. De otra suerte se imposibilitaria para siempre la reforma que en este ramo trata de establecerse. Mas si por punto general asi debe declararse, esto no obsta, que alguna vez por causa justificada y previo el informe de V. S. el de esa Jun-

ta de Agricultura y Delegado del ramo si lo hubiera, se declare este beneficio al dueño del local, con el fin de remunerar gastos de consideracion que se hubieren invertido en construir un edificio á propósito para el establecimiento de la parada, y que no sea facil que encuentre otra aplicacion ventajosa. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de Agricultura, sirviendo de regla general para casos analogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1852.—Reinoso.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial para su publicidad. Burgos 5 de Marzo de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 94.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública, procederán á la captura del confinado desertor del presidio peninsular de Valladolid Galo Calleja, cuyas señas se estampan seguidamente y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de dicha Provincia. Burgos 4 de Marzo de 1852.—Francisco del Busto.

Señas del Galo Calleja.

Hijo de Francisco y de Fernanda Rojo, natural de Palencia, partido de idem, Provincia de idem, avecinado en idem, estado soltero, edad 33 años, oficio jornalero: sus señales, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color bueno, cara larga, estatura 5 pies y una pulgada.

Continúa la relación de las operaciones que deben practicarse en el presente otoño en los Montes comunes y de los propios de la provincia para la mejora y fomento de los arbolados.

Partido de Sedano.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Idem de ejidos y labranzas de propios.	Estension en fanegas de Marco Real.	Esencia que se ha de sembrar ó plantar.	Num. de celemines que han de tirarse.	Num. de plantas que han de ponerse.	Años de acota miento.	Modo de ejecutar estas operaciones.
Sedano.	Valdecortes.	Valdecortes.	Toda.	Roble.	80.		6.	Se rozará todo el carrasco de roble embejocado y se sembrarán los claros, por golpes ó casillas de cuatro pies en cuadro hechando en cada una de dos á tres bellotas.
Santa Coloma.	Anadera.	Anadera.	4.				6.	Se sembrará alvuelo.
Terradillos de Sedano.		Santa Marina desde el puerto de Covés hasta el Valladal.	10.	Obe.	350.		6.	Se rozará el carrasco de roble embejocado y se sembrarán los claros por golpes ó casillas de 4 pies en cuadro hechando en cada una de dos á tres bellotas.
Tablada de Rudron.	Santa Marina.	El Hoyo.	2.	Roble.	90.		6.	Se pondrán á distancia de cuatro varas en cuadro.
Quintanilla Sobresierra.	Hoyo briales.	Covarruelo.		Roble.	200.			Idem idem idem.
Alfoz de Santa Gadea.	La Dehesa.	Otero.		Idem.	100.			Idem idem idem.
Arja.	Las Matas.	Reviella.		Idem.	100.			Idem idem idem.
Quintanilla.	Monte Allo.		6.					Se rozará el carrasco de roble embejocado.
Quintanatoma.	La Dehesa ó Matral.							

SEGUNDO DISTRITO.

Pueblos.	Nombre del Monte.	Idem del término.	Estension en fanegas de Marco Real.	Esencias.	Cantidad en libra.
Arandilla.	Matilla.	Carrascal.	75.	Piñonalbar.	18750.
Fuenteñebro.		Desplegar.	50.	Bellota de encina.	450000.
Gumiel del Mercado.		Los Llanos.	60.	Idem idem.	54000.
Idem idem.		Yaldearenal.	300.	Idem de roble.	1800000.
Idem idem.		Carrascales de Toyar.	20.	Idem idem.	1800000.
Gumiel de Izan.	Monte Castrillo.	Los Llanos.	0.	Idem idem.	540000.
Idem idem.	Vachisfea.		6.	Idem idem.	1800000.
Pardilla.	Sierra y Monte.		20.	Idem idem.	1800000.
Pinos de Esgueva.	Lo Tieso.		300.	Idem idem.	18000000.
Torregalindo.			10.	Idem idem.	2727000.
Valdeande.				Pinon albar.	2500.

PARTIDO DE ARANDA.

Partido de Lerma.

Pueblos.	Nombre del monte	Idem del término.	Estension en fanegas Marco Real.	Escencias.	Cantidad en libras.
Cabañes de Esgueba.			10.	Bellota Encina.	90000.
Iglesia Rubia.			12.	Idem idem.	108000.
Villaverde del Monte.	Encinal.	Llano fuente ciruelos.	8.	Idem idem.	72000.
Zael.	Casasilla.		12.	Idem idem.	108000.
Villa y tierra de Lerma.	El Carrascal.	Toda su estension.		Acolamiento por seis años.	

Partido de Roa.

Haza.	Recorba.	75.	Bellota de Encina.	665000.
Idem idem.	Monte nuevo.	110.	Idem idem.	990000.
Hontangas.		8.	Idem idem.	72000.
Moradillo.	Valdecarros.	60.	Idem idem.	570000.
Omedillo.	La Mata.	10.	Idem idem.	90000.
Quintana Mambirgo.	La Cuesta.	100.	Idem idem.	900000.

Partido de Salas.

Acinas.	Peña-negra.	13.	Castañõ.	1300.
Carazo.	Vallejo hondo.	12.	Idem idem.	1200.
Villanueva de Carazo.	La Dehesa.	3.	Idem idem.	300.
Salas de los Infantes.	Dehesa de Santa Maria.	30.	Roble.	
Idem idem.	Dehesa de Santa Cecilia.	30.	Roble.	

Roza y acolamiento por seis años.
Idem idem idem.

Tercer Distrito.

Partido de Bribiesca.

Pradano.	Encinal.	1	Bellota de encina.	800
Piedraita.	Dehesa.	15	Idem idem.	13200
Frias.	Carrascal.	11	Idem idem.	10000
Quintanaopio.	Valdemosa.	17		
Aldea del Porfallo.	Campina.	13	Piñon.	6000
Terminon.	Lagos.	1 1/2	Bellota	820
	Peña de Sierra.	1	Piñon.	100

Partido de Belorado.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Id. de los términos designados.	Núm. de faezgas para sien bra.	Clase de esencia que ha de emplearse.	Núm. de libras que se han de tirar en cada faezga.
Redecilla del Campo.	Debesa.		5	Bellota de roble.	4000
Rabanos.	Idem.		1 1/2	Obe.	80
Santa Olalla.	Idem.	Boquera.	3	Idem idem.	210
Espinosa del Camino.	Espinales.	Matorral.	16	Idem idem.	900
Puras de Villafranca.	Carrascosa.	Los Mojados.	10	Bellota de roble.	900
Villaseusa la Sombria.	Valdeuncos.	Tenada de la escribana.	1	Idem idem.	800
Villamudria.	La solana.	Cavzuelo.	12	Idem idem.	11200
San Clemente del Valle.	Frontal de la mata.	Escavijasana.	8	Obe.	700
Fresneña.	Valdelomas.	Las Quemadas.	4	Bellota de roble.	7000
Pradilla.	Ondonada.	Abellanar.	2 1/2	Obe.	160

Partido de Miranda.

Miranda.	El monte.	Las Rastrillas.	20	Bellota de encina.	18000
Ameyugo.	San Martin.	Mojada y llano.	10	Idem idem.	9000
Encio.	Las casillas.	Las casillas.	14	Idem idem.	13000

Partido de Medina de Pomar.

Castroharto.			7	Bellota.	700
Muga.		Cuesta Rosio.	5	Idem idem.	4000
Oteo.	El llano.	La cupipa.	3	Idem idem.	2000
Perex.	La Hoz.	La Cuesta.	3	Idem idem.	9000
Muga.		Cuesta Rosio.	3	Idem idem.	2000

Burgos 28 de Noviembre de 1851. = Felipe Navas.

Relacion de los sitios señalados y destinados para viberos naturales y artificiales en los terronos acotados al efecto y esencias mas análogas á ellos.

PUEBLOS.	Nombre de los sitios.	Clase de esencias.	Cabida.	Vibero natural.	Id. artificial.
Leva.	Balcaba.	Roble.	2 cel.	Vibero cerrado.	
Villaves.	Balcaba.	id.	4 id.	id. id.	
San Martin de las Ollas.	Comanias.	id.	3 id.	id. id.	
San Felices.	Barcena.	id.	4 id.		Vibero artificial.
San Martin de Porres.	San Miguel.	id.	2 id.		id. id.
Rozas.	Cueva el viejo.	Olmo.	4 id.	Vibero cerrado.	
Pedrosa.	Cuesta aguilar.	Roble.	3 id.		id. id.
Dosante.	Erillejas.	id.	5 id.	id. id.	
Cidad.	Castañal.	Castañas.	4 id.	id. id.	id. id.
Robledo.	Oyo las coces.	Roble.	3 id.	id. id.	
Ahedo.	Cobia.	id.	2 id.	id. id.	
Busnela.	Erecia.	id.	2 id.	id. id.	

Burgos 3 de Enero de 1852. = Felipe Navas.

ANUNCIO OFICIAL.

En virtud de Real autorizacion de 24 de Diciembre ultimo, se rematará en subasta pública el 15 de Marzo próximo, la leña necesaria para laborear trescientas arrobas de carbon que ha de producir la poda de encina y roble del monte carrasca, propio de la villa de

Covarrubias, en el cuartel núm 3º cuyo acto tendrá lugar dicho dia á los 10 de su mañana ante su Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Covarrubias Febrero 15 de 1852. = El Alcalde, Marcos Gonzalez. = V.º B.º P.º A.º de S. C. Pedro Martinez de Velasco.